

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1835)

### SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 130.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### RESOLUCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra Princesa de Asturias, y las Sremas, Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### Colonias agricolas.

Presentada en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Galo Girate, vecino de Haro, en solicitud de que se le concedan los beneficios otorgados por la ley de 5 de Junio de 1868 por haber construido una casa en tierras de su propiedad en término de dicha jurisdiccion denominada Páqueta, distante unos cuatro á cinco kilómetros de la poblacion más próxima que es Haro, lo pongo en conocimiento del pú-

blico para que, las personas que se crean perjudicadas, caso de otorgarse la concesion, presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil dentro del preciso término de ochos dias, contados del siguiente á la insercion de este anuncio.

Logroño 12 de Mayo de 1880.  
—El Gobernador, José Bellido.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Mayo de 1879.

#### Continuacion.

Habiendo dado parte D. Santiago Merino, rematante del Portazgo del Rio Iregua, de la denuncia hecha á Tomás Perez, vecino de Sta. Coloma, por haberse estraviado maliciosamente de la carretera con una Caballeria para no pagar los derechos señalados en el arancel y como sea esta falta la prescrita en la nota segunda de dicho arancel castigada con la exaccion de derechos dobles, se acordó exigir al citado Tomás Perez el pago de dobles derechos que ascienden á la cantidad de tres pesetas setenta y dos céntimos de las cuales satisfizo ochenta y siete céntimos quedando por pagar dos pesetas setenta y cinco céntimos cuya cantidad deberá satisfacer al Sr. Alcalde de Santa Coloma que presentará este en la Diputacion para entregarla al citado rematante.

Examinado el pliego de condiciones para subastar la recaudacion de los de-

rechos del Portazgo sobre el Rio Iregua durante el próximo año económico, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el dia 14 del próximo mes de Junio á las once y media de la mañana bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas.

Para el mismo dia y hora se acordó anunciar las subastas para la recaudacion de los derechos de los Portazgos de Briñas y de Calahorra, el primero bajo el tipo de siete mil doscientas pesetas y el segundo de ocho mil en sujecion á los pliegos de condiciones que se apueban.

Para subastar el suministro de los artículos de consumo necesarios para los establecimientos de Beneficencia durante el próximo año económico, se acordó adoptar el sistema de grupos aprobado en veintitres de Mayo próximo pasado, si bien formando el suministro de tocino en grupo separado del de la carne.

En vista de una exposicion suscrita por Angel Aréjula, peon Caminero de la carretera provincial de Villamediana á Alberite, presentando la renuncia de dicho cargo se acordó admitirla.

Fueron leidas varias exposiciones, solicitando las plazas de peones camineros que se hallan vacantes por renuncia admitida del que servia en el trayecto de Villamediana á Alberite y otra del que se hallaba destinado al ramal del camino desde Villoslada de Cameros á la carretera general de Logroño á Madrid por Soria, y de conformidad con el reglamento orgánico del personal y del servicio de las carreteras provinciales, se acordó pasar al Sr. Ingeniero Jefe para que se sirva proponer los que considere más convenientes.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquín Farias.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA. GASTOS CARCELARIOS. Año económico de 1880-81.

Presupuesto de gastos é ingresos que forma el Ayuntamiento de esta villa para atender al socorro de presos pobres y demás necesidades de la Cárcel de este Partido en el año económico de 1880-81.

#### GASTOS.

#### CAPITULO PRIMERO.

#### Sueldo del personal.

	Pts.	Cts.
1.º El del Alcalde.	550	
2.º Id. de un actuario.	995	
3.º Remuneracion al Secretario por su trabajo y ocupacion en asuntos del Partido.	50	

4.º Per asistencia facultativa y gastos de botica. . . . .	60
5.º Premio del Depositario el 15 al millar. . . . .	40
Total. . . . .	1695

**CAPITULO SEGUNDO.**

*Material del Establecimiento.*

1.º Gasto del alumbrado. . . . .	35
2.º Id. de papel de oficio que necesita el Alcalde. . . . .	2
3.º Id. para el agua y la limpieza de lugares inmundos. . . . .	21'47
Total. . . . .	58'47

**CAPITULO TERCERO**

*Manutencion de presos pobres.*

1.º Para la manutencion de diez presos que se calcula existen continuamente en la Cárcel al respecto de 47 cénts. de pt. diarios. . . . .	1718
2.º Para relleno de los jergones. . . . .	8
3.º Para socorros á presos transeúntes. . . . .	20
Total. . . . .	1746

**CAPITULO CUARTO**

*Obras de reparacion.*

1.º Para reparacion y conservacion del edificio de la Cárcel y Sala Audiencia. . . . .	150
Total. . . . .	150

**CAPITULO QUINTO.**

*Cargas.*

1.º Para satisfacer la contribucion que pueda corresponder al edificio de la Cárcel del Partido. . . . .	52
Total. . . . .	52

**CAPITULO SEXTO.**

*Imprevistos.*

1.º Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir. . . . .	25
Total presupuesto de gastos. . . . .	3726'47

**INGRESOS.**

1.º Repartimiento entre los pueblos que constituyen el Partido. . . . .	3726'47
-------------------------------------------------------------------------	---------

**RESÚMEN.**

Importa el presupuesto de gastos. . . . .	3726'47
Idem el de ingresos. . . . .	3726'47
Igual. . . . .	"

Asciende el anterior Presupuesto de Gastos á las figuradas tres mil setecientas veintiseis pesetas y cuarenta y siete céntimos, cuya cantidad deberá cubrirse por medio de repartimiento entre los pueblos que forman este Partido, eliminando á Cervera de lo que pueda corresponderle de la cantidad de nuevecientas noventa y cinco pesetas, sueldo señalado á un actuario, en recompensa de las setecientas cincuenta con que él solo contribuye para la dotacion de otro igual funcionario Cervera, del Rio Alhama dos de Abril de mil ochocientos ochenta —El Alcalde Presidente, Pablo Vallejo. —Por acuerdo del Ayuntamiento Valentin Milla, Secretario.

**ACTA DE APROBACION.**

En la Villa de Cervera del Rio Alhama á siete de Abril de mil ochocientos ochenta, reunidos en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Pablo Vallejo y Grabados los Comisionados de los pueblos de este partido Judicial, con el objeto de proceder al examen y censura del Presupuesto de Gastos Carcelarios y de Ingresos que ha de regir para el próximo año de 1880-81. Dada lectura del mismo y enterados detenidamente de las partidas ne-

elconsignadas, manifestaron encontralas conformes, acordando prestarle su aprobacion en todas sus partes. Firmen esta acta de que Certifico.—El Alcalde Presidente Pablo Vallejo.—Comisionado de G. de los V. de Beltran, Id. de Cornago.—Manuel Pastor.—Comisionado de Igea, Cipriano Ortega.—Comisionado de Aguilar, Facundo Rodriguez.—El Comisionado de Valdemadera, Placido Muñoz.—El Comisionado de Navajun, Feliz Bachiller.—El Secretario, Valentin Milla.»

Repartimiento de tres mil setecientas y veintiseis pesetas y cuarenta y siete céntimos, importe del Presupuesto de Gastos de la Cárcel de este Partido durante el próximo año económico de 1880-81; de cuya cantidad 2751 pesetas y 47 céntimos se distribuyen entre todos los pueblos del mismo bajo la base del número de almas de cada uno, las 995 restantes correspondientes á la dotacion de un actuario, tambien entre los mismos pueblos con eliminacion de esta villa en recompensa de la cantidad de 750 pesetas dotacion de otro actuario que por sí sola satisface, segun acuerdo tomado por unanimidad en Junta de Partido.

Base distributiva.	Cuota que corresponde á cada uno		Total.		Corresponde al trimestre.	
	Por el 1.º concepto ó el repartimiento	Por el 2.º	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Aguilar.	2030	479 29	278 42	757 71	189 42	
Cervera.	457	1018 66		1018 66	254 67	
Cornago.	1685	593 95	228 84	622 79	155 70	
Grabaloz.	1515	304 64	176 96	481 60	120 40	
Igea.	1575	568 23	213 92	582 15	145 54	
Navajun.	319	74 58	43 54	117 92	29 48	
Valdemadera.	394	92 12	53 25	145 64	36 41	
<b>TOTAL.</b>	<b>11685</b>	<b>2751 47,995</b>	<b>00</b>	<b>3726 47</b>	<b>931 62</b>	

Ha salido el ciento de almas de la cantidad primera repartida á veinte tres pesetas y treinta y ocho céntimos y en la segunda á trece y cincuenta y ocho céntimos. Cervera del Rio Alhama siete de Abril mil ochocientos ochenta —El Alcalde, Pablo Vallejo. —Por acuerdo del Ayuntamiento el Secretario, Valentin Milla. Es copia Valentin Milla V.º B.º El A calle Pablo Vallejo. Sesion del 29 de Abril de 1880 — Se acuerdo aprobar el anterior repartimiento, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel, P. A, Joaquin Farias.

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

**Circular.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 27 de Marzo último me dice lo siguiente: «En el expediente promovido por Don Antonio de Zulueta y Don José Maria Envile en nombre de sus respectivas esposas D.ª Ana y Maria de la Paz Gonzalez de la Mota, en solicitud de que se declare, que segun el espíritu de la Ley de 11 de Julio de 1878, puede hacerse la redencion de varios censos que afecten á una misma finca en una sola operacion, en una sola escritura y con un juego de obligaciones, como si fuera un solo censo: Considerando que la pretension de los solicitantes, lejos de oponerse á lo dispuesto en la vigente Ley citada de 11 de Julio de 1878, se vé en cierto modo autorizada por el art. 10 de la misma, que á fin de facilitar las redenciones, estatuye que el Gobierno disponga lo conveniente para que los censos puedan cancelarse sin necesidad de otorgar escritura pública, concesion de mayor importancia que la que se solicita; y se halla tambien en armonia con el art. 199 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, que dispone puedan com-

prenderse en una misma escritura varias fincas de igual procedencia, cuya enagenacion se hubiera hecho á una sola persona: Considerando que la comprension bajo un juego de pagarés de los censos redimidos que graven en una sola finca, redimida en beneficio del Estado, puesto que facilita se lleva á efecto redenciones que no se harian si se exigiera á cada redimido multiplicidad de documentos, por los gastos excesivos que seles originarian; esta Direccion ha acordado declarar que, practicadas las liquidaciones de cada uno de los censos que pesen sobre una sola finca, se totalizen ó sumen para expedir un solo juego de pagarés y se otorgue una sola escritura á los redimidos comprensiva de todos ellos. Lo que participo á V. S. para los efectos consiguientes, previniéndole a propio tiempo, inserte este acuerdo en el «Boletin Oficial» de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los censatarios á quienes interese; remita á esta Direccion el número en que se publique, y acuse el recibo de la presente Circular.» Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de los censatarios á quienes pueda interesar. Logroño 5 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

# COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

## AJAMIL.

## SECCION 16.ª

Listas para las elecciones de Diputados á Cortes rectificadas con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.		Núm.	OBSERVACIONES.
	Por territ. Pesetas.	Por indl. Pesetas.		Pueblo.	Calle.		
Benito y Benito, Francisco.	26	67	Muro.	Muro.	Del Hornillo.	99	
Bermejo y Matute, Martin.	57	75			De las Heras.	79	
Diez y Fernandez, Jose.	37	38			id.	80	
Freyle y Matute, Andrés.	47	88			De la Iglesia.	63	
Fraile y Matute, Victor.	32	13			De las Heras.	71	
Gil y Saenz, Tomás.	56	91			Del Hornillo.	101	
Garcia y Elias, Valentin.	32	97			De la Iglesia.	9	
Heras y Fraile, Cristino (de las)	42				De las Heras.	76	
Lerdo y Terroba, Agustín.	31	08			Real.	56	
Lerdo y Terroba, Sebastian.	27	72			De la Iglesia.	59	
Martinez y Lerdo, Atanasio.	32	34			Real.	40	
Matute y Hernandez, Leandro.	34	71			Del Hornillo.	100	
Martinez y Lerdo, Nicolás.	26	67			De las Heras.	75	
Martinez y Lerdo, Tomás.	40	32			Real.	48	
Ruiz y Martinez, Eduardo.	27	51			id.	41	
Santa maria y Martinez, Jorge.	40	52			De las Heras.	85	
Velilla y Santa maria, Luciano.	35	70			Real.	91	

### Capacidades.

Lopez y Apodaca, Pio.	Cura Propio.	Calahorra	Muro.	De la Iglesia.	17
San Martin y Saenz, Felipe.	Maestro.	Logroño.	id.	id.	9
San Martin y Martinez, Simon.	Cirujano.	Madrid.	Del Collado.	Del Collado.	36

### Ayuntamientos.

Ayuntamiento.	Reforma.	Fecha.	Alcalde.
Jubera.	Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince dias.	Cellerigo 9 de Mayo de 1880.	El Alcalde, Florentino Gamarra
Hornillos.	Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaria las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince dias.	Hornillos 27 de Abril de 1880.	El Alcalde, Manuel Oñate.
Quel.	Por dimision del que la desempeña se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo anual de cuatrocientas setenta y cinco pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán á la Secretaria de Ayuntamiento sus solicitudes por el término de quince dias á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia.	Quel á 3 de Mayo de 1880.	El Alcalde, Francisco Martinez

### Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LOGROÑO,

Con fecha 1.º de Julio próximo entran á formar parte de la Union Universal de Correos las Repúblicas del Ecuador y Uruguay. En su consecuencia, desde ese dia, la Tarifa aplicable á la correspondencia que España cambie con los dos mencionados países será la del segundo grupo de la Tarifa general de 1.º de Marzo de 1879, á saber:

Cartas ordinarias franqueadas.	40 céntimos de peseta	} por cada 15 gramos.
Cartas ordinarias no franqueadas.	60 id.	
Tarjetas postales.	15 id.	} cada una.
Periódicos, impresos de todas clases, papeles de negociar y muestras, papeles de comercio.	10 id.	
Derecho fijo de certificación.	25 id.	} por cada 50 gramos.
Derecho de aviso por recibo de un objeto certificado.	10 id.	

A contar desde el dia 1.º del próximo mes de Julio, son aplicables al Uruguay y Ecuador las disposiciones del Convenio de París de 1.º de Junio de 1878 y reglamento acordado para su ejecución; y en nuestras relaciones con las dos Repúblicas, tendrá esa Administración presentes las observaciones de la Tarifa general de 1.º de Marzo de 1879, en todo aquello que á los dos mencionados países sea aplicable. Del recibo de esta orden y que la misma ha obtenido toda la publicidad posible, me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1880.—El Director general, Cruzada.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del ramo, se pone en conocimiento del público, á los efectos correspondientes.

Logroño 30 de Abril de 1880.—El Administrador principal, Vicente Ceballos.

«En virtud de acuerdo con los Sres. hijos de Coma Salitre y compañía, de Barcelona, consignatarios de las Sociedades G. B. Lavarello y compañía y Rocco Biaggio, esta Dirección general ha tenido á bien disponer que puedan aprovecharse las expediciones regulares que efectúan los buques de esas dos Sociedades entre Europa y las Repúblicas del Uruguay y Argentina, para las relaciones postales que España sostiene con esos dos países.

La escala de los buques citados verificase en el puerto de Barcelona el 24 de cada mes y por lo tanto, con la necesaria anticipación, deberá hallarse en aquella principal la correspondencia que por la vía expresada desee el público remitir á Buenos-Aires y Montevideo.

Sírvase V. dar á este nuevo medio de comunicación toda la publicidad posible, participándome que lo ha efectuado, al acusar el recibo de la presente orden.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 10 de Abril de 1880.—El Director general, Cruzada.»

Para cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta orden, se fijan los dias 22 de cada mes para la salida de la correspondencia de esta provincia.

Logroño 30 de Abril de 1880.—El Administrador principal, Vicente Ceballos.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia cuatro del actual se publica por la Dirección general de Ins-

trucción pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Gerona, Canarias, Baeza y Gijón las Catedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas en los tres primeros y de dos mil en los demás, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, Doctor en dicha Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los Documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento, he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Abril de 1880.—El Rector, José Nadal.

#### INSTRUCCION.

6

#### Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero

Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el

procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos M. & C. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º.

### Anuncios.

## INTERESANTE

### AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposición toda clase de impresos para la Administración incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial.

Reclamandolos se enviarán á vuelta de correo.

Agustin Ortoneda.

## LOGROÑO Y SUS ALREDEDORES.

Descripcion de los edificios principales, ruinas, muros y demas notable que la ciudad encierra, por

ANTERO GOMEZ.

Quedan muy pocos ejemplares de esta curiosa obra que consta de un tomo de 252 páginas y se halla de venta en esta libreria.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.